

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0021-1CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	05 de enero de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de enero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Crear la comisión ordinaria de Inteligencia Artificial y Ciberseguridad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 39. 1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>2. I.- a la XXVI.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXVII.- ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVII, del numeral 2, del artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose las subsiguientes en su orden, para crear la Comisión de Inteligencia Artificial y Ciberseguridad.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona la fracción XXVII, del numeral 2, del artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose las subsiguientes, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39.</p> <p>1. ...</p> <p>2. I a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Inteligencia Artificial y Ciberseguridad;</p> <p>XXVIII. Justicia;</p>

XXVIII.- ...

XXIX.- ...

XXX.- ...

XXXI.- ...

XXXII.- ...

XXXIII.- ...

XXXIV.- ...

XXXV.- ...

XXXVI.- ...

XXXVII.- ...

XXXVIII.- ...

XXXIX.- ...

XL.- ...

XLI.- ...

XXIX. Juventud;

XXX. Marina;

XXXI. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXII. Movilidad;

XXXIII. Pesca;

XXXIV. Presupuesto y Cuenta Pública;

XXXV. Protección Civil y Prevención de Desastres;

XXXVI. Pueblos Indígenas y Afromexicanos;

XXXVII. Puntos Constitucionales;

XXXVIII. Radio y Televisión;

XXXIX. Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;

XL. Reforma Política-Electoral;

XLI. Relaciones Exteriores;

XLII. Salud;

<p><i>XLII.- ...</i></p> <p><i>XLIII.- ...</i></p> <p><i>XLIV.- ...</i></p> <p><i>XLV.- ...</i></p> <p><i>XLVI.- ...</i></p> <p><i>XLVII.- ...</i></p> <p><i>XLVIII.- ...</i></p> <p>3. ...</p>	<p>XLIII. Seguridad Ciudadana;</p> <p>XLIV. Seguridad Social;</p> <p>XLV. Trabajo y Previsión Social;</p> <p>XLVI. Transparencia y Anticorrupción;</p> <p>XLVII. Turismo;</p> <p>XLVIII. Vivienda, y</p> <p>XLIX. Zonas Metropolitanas.</p> <p>3. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente decreto.</p>